

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
Departamento de Salud

QUILLOTA, 05 NOV. 2018

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM.: 10540 / VISTOS:

- 1.- Ordinario N°1530 de fecha 22 de Octubre de 2018 de Sr. Pablo Lira Mendiguren, Director(s) del Departamento de Salud a Sr. Alcalde, mediante el cual solicita la contratación por prestación de servicios a honorarios de JOHANA VEAS SILVA, RUT N° 16.812.897-5, TONS;
- 2.- V°B° Sr. Alcalde estampado al pie de página del documento antes mencionado;
- 3.- Certificado de disponibilidad Presupuestaria N°381 con fecha 19 de Octubre 2018, solicitado en Ord N°1526 de fecha 19 de Octubre del 2018, extendida por la Oficina de Finanzas Salud.
- 4.- Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud;
- 5.- Resolución N° 178 del 28.04.2014 que Incorpora a nuevas Municipalidades al sistema de Registro Electrónico de Decretos Alcaldicios relativos a las materias de personal;
- 6.- La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, que fija norma de exención de trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me concede la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO

PRIMERO: **APRUÉBASE** contrato de Prestaciones de Servicios Profesionales a Honorarios, celebrado el día 22 de Octubre del 2018, entre la I. Municipalidad de Quillota, representada por el Sr. Alcalde DR. LUIS MELLA GAJARDO, RUT N°9.004.430-3 y JOHANA VEAS SILVA, RUT. N° 16.812.897-5, TONS, Domiciliada en Pasaje Hermanos Carrasco N° 557, Villa Diego Portales, Quillota, para realizar Atenciones Bajo el Convenio del Programa "Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica de Morbilidad en adulto, año 2018, desde el 19 de Octubre del 2018 y hasta el 25 de Octubre del 2018.

SEGUNDO: **ESTABLÉCESE** la cantidad de \$2.834.- (dos mil ochocientos treinta cuatro pesos) por cada hora trabajada, se cancelará según indique certificación de Directora del Cesfam San Pedro, suma de la cual se deducirá el impuesto correspondiente, con cargo al Programa "Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica de Morbilidad en adulto, año 2018.

TERCERO: **ADOpte** la Dirección del Departamento de Salud las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta Resolución.

Anótese, comuníquese y regístrese, este documento junto con los antecedentes correspondientes a la Contraloría Regional Valparaíso, para su registro y posterior control.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL

LMG/DMB/VAM/PJB/AEB/CER/DEM/nft

DISTRIBUCION: 1.-Sr. Secretario Municipal. 2.-Control. 3.- Interesado. 4.- Carpeta Personal. 5.- Archivo



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
Departamento de Salud

CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS

PROFESIONALES A HONORARIOS

En Quillota, a 22 de Octubre del 2018, entre la I. Municipalidad de Quillota, Departamento de Salud, Persona Jurídica de derecho público, representado por su Alcalde DR. LUIS MELLA GAJARDO, RUT N°9.003.430-3, ambos con domicilio en calle Maipú N°330 Quillota y JOHANA VEAS SILVA, RUT. N° 16.812.897-5, TONS, Domiciliada en Pasaje Hermanos Carrasco N° 557, Villa Diego Portales, Quillota, se ha convenido en el siguiente Contrato de Prestaciones de Servicios Profesionales a Honorarios.

PRIMERO: La I. Municipalidad de Quillota, contrata a JOHANA VEAS SILVA, en su calidad de Tons, para realizar Atenciones en el Cesfam San Pedro, bajo el Programa "Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica de Morbilidad en adulto, año 2018.

SEGUNDO: Los honorarios serán de \$2.834.- (dos mil ochocientos treinta cuatro pesos) por cada hora trabajada, se cancelará según indique certificación de Directora del Cesfam San Pedro, suma de la cual se deducirá el impuesto correspondiente, con cargo al Programa "Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica de Morbilidad en adulto, año 2018.

TERCERO: Las partes dejan constancia que JOHANA VEAS SILVA, no tiene derecho a ningún otro beneficio que los honorarios pactados.

CUARTO: No se exige caución a JOHANA VEAS SILVA, por cuanto el Directora del Cesfam San Pedro, verificará y certificará el trabajo realizado según las orientaciones técnicas del programa.

QUINTO: Por normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los art. N° 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional sobre bases generales de la administración del estado.

La persona contratada declara, expresamente:

- No tener vigente ni haber suscrito durante el periodo de vigencia del presente contrato, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a 200 UTM mensuales o más, con la I. Municipalidad de Quillota.
- No tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Quillota, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- No revestir la condición de Director, administrador, representante y/o socio titular del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a 200 UTM mensuales o más, o litigios pendientes con la I. Municipalidad de Quillota.

- No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado o parientes hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Quillota, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive.
- No hallarse condenado por crimen o simple delito.

SEXTO: Los servicios profesionales serán prestados a contar del 19 de Octubre del 2018 y hasta el 25 de Octubre del 2018.

SEPTIMO: Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula anterior, cualquiera de los contratantes podrá dar término anticipado a este contrato, mediante aviso escrito remitido al domicilio de la otra parte con una antelación no menor de 15 días.

OCTAVO: La I. Municipalidad de Quillota, se libera de responsabilidad por daños y acciones o perjuicios que pudiere sufrir JOHANA VEAS SILVA, en el desempeño de sus funciones.



JOHANA VEAS SILVA
RUT. N° 16.812.897-5
TONS



DR. LUIS MELLIA GAJARDO
RUT. N° 9.004.430-3
ALCALDE